



# ***7a. Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020***

JUNIO 2021

## 7a. Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020

El 4 de junio de 2021 fue dado a conocer en el portal del SAT la “**Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**”, misma que próximamente será publicada en el DOF.

En términos generales, los cambios relevantes que sufrieron estas disposiciones generales son las siguientes:

### I. Total de Disposiciones con Cambios

- a) Son 9 reglas reformadas, 4 supuestos adicionados.
- b) Adicionalmente se incorpora 1 anexo.

### II. Disposiciones Reformadas

#### 1. Número de acuse de valor consolidado

- a) Regla 1.9.19 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la estructura de la disposición, y se indica que el número de acuse de valor puede asentarse en el dispositivo electrónico.

#### 2. Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

- a) Regla 2.4.11 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la estructura de la disposición y en la fracción I se indican los datos que deben ser transmitidos a la autoridad aduanera.
- c) Los datos solicitados son número de pedimento, tipo de operación, aduana-sección, patente o autorización, datos de código de barras, número económico, CAAT, cantidad UMC, folio CFDI.
- d) Precisa que los datos son capturados por el representante legal del despacho en el portal del SAT o transmitidos electrónicamente conforme a los lineamientos y se obtiene un DODA o resultado con el número de integración.
- e) También se indica que es factible consignar el número de integración con el dispositivo electrónica a través de la App móvil “Activa NI”.
- f) Asimismo, refiere que el gafete electrónico constituye el dispositivo electrónico o medio de control.
- g) Se precisa que la información consignada en la aplicación móvil “Activa IN” es realizada por el representante legal del despacho.
- h) Este precepto se vincula con el nuevo Anexo 3 para señalar las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los componentes de integración tecnológica.

### 3. Procedimiento para tramitar un documento aduanero

- a) Regla 3.1.15 de las RGCE para 2020.
- b) Se adiciona la fracción V para señalar que el representante legal del despacho debe asentar en el dispositivo tecnológico la siguiente información: a) pedimento, b) número de integración y c) folio fiscal CFDI.

### 4. Alcance de la información de los números de acuse de valor

- a) Regla 3.1.17 de las RGCE para 2020.
- b) En el segundo párrafo precisa la conjunción dice: o, antes decía: y/o.

### 5. Impresión de resultado del mecanismo de selección automatizado

- a) Regla 3.1.19 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica segundo párrafo que incorpora la referencia del dispositivo tecnológico que también podrá consultarse a través del Sistema Electrónico Aduanero por medio del portal del SAT y del código QR, según corresponda.

### 6. Pedimento Parte II

- a) Regla 3.1.21. de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la fracción III, inciso a) para incorporar la referencia del formato DODA o dispositivo electrónico para realizar el despacho. Además de realizar modificaciones gramaticales.

### 7. Consolidación de carga en diferentes pedimentos

- a) Regla 3.1.24 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica para señalar que en las operaciones consolidadas debe presentarse el formato DODA o dispositivo tecnológico para realizar el despacho por las aduanas que cuenten con la integración tecnológica, según corresponda.

### 8. Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías

- a) Regla 3.1.31 de las RGCE para 2020.
- b) Incorpora la obligación de presentar el folio, archivo digital o representación del CFDI + Carta Porte, el cual debe estar vinculado con el número de pedimento o acuse de valor.

### 9. Despacho aduanero con pedimento consolidado

- a) Regla 3.1.32 de las RGCE para 2020.

b) En esta disposición se adiciona que el pedimento se presenta de forma adicional a través a través del formato DODA.

c) En la fracción VIII se adiciona la obligación de considerar en el documento aduanero el CFDI + Carta Porte.

### **10. Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples**

a) Regla 3.1.33 de las RGCE para 2020.

b) En la fracción I, inciso g) se incorpora la obligación de considerar en el documento aduanero el CFDI + Carta Porte.

c) Se precisa que el formato DODA o el dispositivo electrónico debe contener el número de integración.

### **III. Anexos modificados de las RGCE.**

1. Se adiciona el Anexo 3 denominado “Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico” en donde se contemplan 23 aduanas con sus respectivas secciones aduaneras.

Finalmente, **las modificaciones entrarán en vigor a los 30 días siguientes** al de su publicación en el DOF, salvo lo dispuesto en la regla 2.4.11., fracción I, inciso f); 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32., fracción VIII, y 3.1.33., fracción I, inciso g), **que entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2021**, así como lo relativo al folio fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción V, **cuya vigencia iniciará en esa última fecha.**

Fuente:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579314741415&ssbinary=true>

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579314741354&ssbinary=true>

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría**  
**TLC Asociados SC**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



“ **MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL** ”  
Y ADUANAS

